

terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente: Alfredo Sogorb Pérez, Secretaria: María Pérez Pina, Vocal: Antonio Hermelando López Albert.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 9 de enero de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE CULTURA

3193 *RESOLUCION de 18 de enero de 1991, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatrales en el extranjero, correspondientes a 1991.*

Las Ordenes de 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), en su artículo 22, y la de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo, en su sección 3.ª, apartado 27), indican que se convocarán, con carácter anual, becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en el extranjero para quienes acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música, la danza, y el arte lírico o teatral.

En su virtud, este Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1991 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatrales en el extranjero con una dotación global mínima de 55.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotada hasta 1.000.000 de pesetas.

Las becas se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el Programa 134 B.

Segundo.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de enero de 1991.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

ANEXO

Bases

1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten títulos y certificados de estudios académicos sobre materia de su especialidad artística, o experiencia e iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música, la danza, el arte lírico y el teatral en todas sus diferentes especialidades artísticas o técnicas. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá exigir a los candidatos las pruebas que juzgue convenientes antes de conceder la referida beca.

1.2 Podrán acceder a estas becas los ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, debiendo enviar todos los títulos, diplomas y certificados referidos a su especialidad debidamente convalidados o verificados.

1.3 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Presentación de solicitudes

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, solicitud, cuyos impresos serán facilitados por los Departamentos Musical y Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (plaza del Rey, 1), 28004 Madrid, plantas 3.ª y 6.ª, respectivamente.

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a las presentes bases, se acompañará, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, con la documentación relativa a los siguientes puntos:

- Acreditación de la titulación o expediente académico del solicitante.
- Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar por el solicitante, que incluya una estimación económica (viaje, estancia, matrícula, etc.).
- Prueba acreditativa del contacto realizado por el solicitante con el Centro propuesto en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionado a su admisión definitiva si la beca le es concedida

y, en su caso, a la superación de la prueba de admisión. La citada prueba de contacto (carta original) realizado se referirá exclusivamente al curso 1991-1992.

d) Otros títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que se consideren relevantes.

e) Relación de actividades desarrolladas (programas, etc.).

f) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

g) Justificantes o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

h) Justificantes de estar al corriente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, declaración indicando causas por las que está exento.

i) Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales.

j) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento comunitario equivalente.

k) Historial musical o teatral (ficha técnica), que deberá cumplimentar el solicitante en sus puntos A, B, C.

2.3 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección y publicidad

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponden al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo de la Música y de la Danza, y del Consejo del Teatro.

3.2 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música hará público el resultado de esta convocatoria, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Instituto requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

3.4 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se coprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de estas becas hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, cada una de ellas, se fijará en función de los elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como el interés que, a juicio del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios desean realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical o teatral española donde su presencia sea más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de la siguiente forma:

Se entregará el 70 por 100 de la totalidad una vez que, aceptada la beca, el beneficiario acredite por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música su admisión definitiva en uno de los Centros propuestos para el desarrollo de su programa de trabajo. Indicará, asimismo, las fechas de comienzo y finalización del mencionado curso.

El 30 por 100 restante se abonará previa presentación del certificado calificativo de las autoridades académicas o Profesores del Centro o Institución donde se hayan desarrollado los estudios o trabajos, acompañados de una Memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo o estudios para el que se concedió la beca.

4.3 El incumplimiento del envío de estos documentos por parte del becario determinará su exclusión de las convocatorias que, en el futuro, se realicen con esta finalidad.

5. Obligaciones de los becarios

5.1 Cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

5.2 Aceptar por escrito la beca concedida, una vez recibida la comunicación oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, aportando certificación de su aceptación en el Centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo. De no recibirse la aceptación de la beca en el plazo de un mes, se entenderá que renuncia a la misma.

5.3 Solicitar por escrito, al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, el cambio de Centro previsto para el desarrollo de su programa de trabajo, cuando dicho Centro no figurase en la instancia presentada, indicando los motivos que determinan esta sustitución.

5.4 Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1991 cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el período de tiempo para el que se había solicitado.

5.5 Comunicar por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro o Centros propuestos, o por cualquier otro motivo, no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1991.

ANEXO A LAS BASES

Ilmo Sr.:

Don de nacionalidad española o ciudadano comunitario legalmente establecido en España, con domicilio en código postal teléfono de años de edad y documento nacional de identidad o documento comunitario equivalente

EXPONE a V. I.: Que, en base a lo dispuesto en la Resolución de por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico o teatrales en el extranjero, correspondiente a 1991.

SOLICITA a V. I.: Le sea concedida una beca de pesetas, para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

PARA ESTUDIOS MUSICALES, DE DANZA Y DE ARTE LIRICO. PARA ESTUDIOS TEATRALES.

Objeto del trabajo:

Centro o Institución donde se desarrollaría:

Duración aproximada de la labor a realizar

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria, se acompañará a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

- 1. Acreditación de la titulación o expediente académico.
2. Memoria explicativa del programa a desarrollar que incluya una estimación económica (viaje, estancia y matrícula, etc.)
3. Prueba acreditativa del contacto realizado por el solicitante con el Centro propuesto en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión, definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de la prueba de admisión. La citada prueba de contacto (carta original) realizado se referirá exclusivamente al curso 1991-1992.
4. Otros títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que consideran relevantes.
5. Relación de actividades desarrolladas (programas, etc.).
6. Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.
7. Justificante de declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.
8. Justificante de estar al corriente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, declaración indicando causas por las que está exento.
9. Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios musicales de danza, arte lírico y teatrales.

- a)
b)
c)
d)
e)

En el caso de haberle concedido el Ministerio de Cultura una beca de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales en el extranjero, presentar certificado del Profesor o del Centro donde haya realizado los estudios.

- 10. Fotocopia del documento nacional de identidad.
11. Historial musical o teatral que deberá cumplimentar el solicitante en sus apartados a), b), c) (debe redactarse a máquina, 350 palabras aproximadamente).

a). Indicación de los estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales realizados sobre materia de su especialidad (Conservatorios, Escuelas en donde se haya estudiado, cursos realizados en cada materia, matrículas de honor, premios, Profesores, etcétera).

- b) Relación de asistencia y/o participación en cursillos, concursos de perfeccionamiento en las materias objeto de esta convocatoria y otros datos que se consideren de interés.
c) Relación de su actuación y actividades en orquestas, coros, ballets, investigación musical, compañías dramáticas, talleres teatrales, etc.

En a de de 1991. (Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3194 ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se habilita un puesto para la entrada y salida de España en el puerto marítimo de Benalmádena.

El Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, aprobó el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

En el artículo 2.º, apartado 2, del citado Reglamento, se dispone que la habilitación de puestos de entrada y salida en puertos y aeropuertos se llevará a cabo por Orden que, actualmente corresponde dictar a este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y del Interior previo informe favorable del Departamento o Entidad de que dependen el puerto y el aeropuerto.

El importante tráfico de embarcaciones de recreo que se ha desarrollado en el puerto de Benalmádena, y el objetivo de favorecer y desarrollar las actividades turísticas de la región, aconsejan la habilitación en su puerto marítimo de un puesto de entrada y salida de España.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Interior, y previo informe favorable de la Junta de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se habilita un puesto de entrada y salida de España en el puerto marítimo de Benalmádena, a los efectos prevenidos en la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y en el Real Decreto 1099/1986, de 26 de mayo.

Segundo.-Se autoriza a los Ministros de Economía y Hacienda, de Interior y de Transportes, Turismo y Comunicaciones para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, de forma conjunta o coordinada, dicten las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la presente Orden y, en especial, sobre el establecimiento y ejecución de los servicios de control, períodos y horarios de apertura del puesto habilitado.

Madrid, 30 de enero de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Interior.

UNIVERSIDADES

3195 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz.

Aprobado por la Universidad de Cádiz el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 25 de septiembre de